



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²³¹..... -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 5723477, documento N° 9354969-2026, que contiene la CARTA DE REQUERIMIENTO, presentada por don **Ruperto AGUILAR ASTETE**, en que solicita el reconocimiento de Interese Legales, por el no pago en su oportunidad de la Bonificación Diferencial dispuesta por la Ley N° 25303;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Vistos el recurrente en su calidad de servidor nombrado de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a través de la "Carta de Requerimiento" peticona el reconocimiento de **Intereses Legales**, por los Denegados reconocidos con Resolución Administrativa N° 221-2025-GRA/GRS/GR-RRHH, de fecha 28 de mayo del 2025, por un monto de S/. 70,916.93, dando cumplimiento a la Sentencia N° 222-2020-6JET, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 05 de noviembre del 2020, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don Ruperto AGUILAR ASTETE;

Que, de conformidad a la Ley N° 32513 Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026:

Normas para Gestión Presupuestaria:

Artículo 4°.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público.

- 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1° del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en la Sentencia N° 222-2020-6JET, realizada sobre el recalcule de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303, artículo 184°, en que se reconoce los Devengados por un monto de: S/. 70,916.93; Por lo tanto, no es viable el reconocimiento de los **Intereses Legales** por cuanto no cuenta con el Crédito Presupuestario correspondiente;



//..

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 25303, Decreto Supremo Extraordinario N° 043-93-PCM, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Contando con el Informe de Situación Actual N° 121-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Control de Asistencia, a lo propuesto de Pensiones y Otros Beneficios, y con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - SE DESESTIME la pretensión que contiene el pedido formulado por don **Ruperto AGUILAR ASTETE**, servidor nombrado con el Cargo Chofer I, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, solicita el reconocimiento de los Intereses Legales, por los Devengados reconocidos en la Resolución Administrativa N° 221-2025-GRA/GRS/GR-RRHH, de fecha 28 de mayo del 2025, declarándola improcedente, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos queda encargada de notificar la presente Resolución a la interesada y las instancias competentes, para su conocimiento y demás fines, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... *Veinticinco* (.. *25* ..)

días del mes de *Mayo* del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. **JAIME PASTOR URQUARTE VELAZCO**
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636